CONTRATO N°:	4600019794
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN)
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
NIT / CC N°:	890.980.153-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($817.474.634) TRIBUTOS INCLUIDOS
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ESTUDIO PREVIO N°	17360

Entre los suscritos a saber, **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.597.185, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° 2026070000727 del día 20/02/2026 y posesionada mediante Acta de Posesión del día 02/03/2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, y de la otra, **YULY AMPARO SANTOS HERRERA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.570.546, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, Código 098, grado 03, nombrada mediante Resolución Rectoral 472 del 6 de abril de 2026 y posesionada el 7 de abril de 2026, y delegataria de la Rectora y Representante Legal para suscribir contratos y convenios, conforme a la Resolución Rectoral 2001 del 6 de noviembre de 2026, que le delegó esa función entre el 9 y el 13 de noviembre de 2026, actuando en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, establecimiento público de educación superior del orden municipal, identificada con NIT 890.980.153-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
3. Que el Departamento de Antioquia presenta condiciones geográficas, climáticas y territoriales que generan una alta exposición a amenazas de origen geológico, hidrológico e hidrometeorológico, lo que exige mantener procesos permanentes de análisis técnico, monitoreo, generación de información para la toma de decisiones, fortalecimiento comunitario y articulación interinstitucional en los ciento veinticinco (125) municipios del departamento; y que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), como organismo líder del sector administrativo de gestión del riesgo de desastres conforme al Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 de 2024 y a la Ley 1523 de 2012, requiere fortalecer e implementar la gestión integral del riesgo de desastres en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y la articulación y soporte del Sistema Departamental de Gestión del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Riesgo de Desastres, mediante actividades especializadas de carácter técnico, científico, tecnológico, operativo, comunitario y de articulación institucional.

4. Que de no adelantarse la contratación se limitaría la capacidad institucional para fortalecer los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; se afectarían los procesos de asistencia técnica territorial, monitoreo y gestión de información; se reducirían las capacidades de articulación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dificultaría el cumplimiento de las metas sectoriales establecidas en los instrumentos de planificación departamental.

5. Que la contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", Línea Estratégica 4 – Sostenibilidad desde lo territorial, Componente 4.2 – Territorio planificado y sostenible, Programa 4.2.2 – Gestión del riesgo de desastres, a través del proyecto 2024003050049 Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia (PEP 22-0407), registrado en el Banco de Proyectos con el certificado 242400007443.

6. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de una entidad estatal idónea, experta y capaz de ejecutar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que ello implique suministro de personal ni intermediación laboral para el ejercicio de funciones permanentes del DAGRAN.

7. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO** es un establecimiento público de educación superior del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 28 de 2008, conforme al artículo 2 de su Estatuto General (Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017) y al certificado de existencia y representación legal 2026-EE-367330 del Ministerio de Educación Nacional; y que su objeto y sus funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, previstos en los artículos 3, 6 y 8 de su Estatuto General, guardan relación directa con las obligaciones del presente contrato, en cuanto este comprende la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico para la solución de problemáticas del territorio antioqueño asociadas al riesgo de desastres.

8. Que la Institución acredita experiencia específica en cinco (5) contratos interadministrativos de gestión del riesgo de desastres suscritos con el DAGRD y el DAGRAN (4600064161, 4600094800, 4600097683, 4600101704 y 4600018454), cuenta con el Programa de Innovación, Transferencia y Servicios – PITS, creado mediante la Resolución 849 del 4 de diciembre de 2018, con soporte administrativo, jurídico, financiero y técnico para ejecutar el contrato con autonomía, y ofrece sin costo adicional capacidades técnicas y tecnológicas complementarias, según su propuesta radicada E2026002951, ajustada al plazo de dos (2) meses mediante la propuesta definitiva radicada con el N° 2026003434 del 6 de noviembre de 2026.

9. Que en cumplimiento del principio de planeación el DAGRAN invitó a cotizar el 23 de septiembre de 2026 a seis (6) instituciones de educación superior públicas y recibió cuatro (4) propuestas, estructuradas sobre un escenario inicial de seis (6) meses; al ajustarse el proceso a los recursos de la vigencia 2026, el presupuesto oficial se determinó a partir de la información financiera desagregada de dichas propuestas, con la misma metodología y criterios técnicos, y en ese escenario la oferta de la Institución Universitaria Pascual Bravo, por valor de $817.474.634, presentó una diferencia de 0,16 % ($1.323.482) frente a la de menor valor, compensada por las capacidades institucionales ofrecidas, por lo que se consideró la más conveniente para el Departamento de Antioquia, conforme al numeral 5.1 del estudio previo y al análisis del sector.

10. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

11. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: *"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o*

contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)"

12. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso fue designado mediante Resolución N° 2026061010884 del 3 de noviembre de 2026, que revocó la Resolución N° 2026060905757 del 15 de octubre de 2026, y que la celebración del presente contrato fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) el 3 de noviembre de 2026 (proceso ID 1512), según comunicación de la Secretaría General – Modelo de Abastecimiento Estratégico de la misma fecha.

13. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, en calidad de **CONTRATISTA**.

14. Que mediante Resolución N° 2026061010957 de 3 de noviembre de 2026, se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

15. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	En desarrollo del presente contrato interadministrativo, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO ejecutará directamente las actividades técnicas, operativas, administrativas, financieras y logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique delegación de funciones ni representación jurídica del Departamento de Antioquia, con el fin de fortalecer e implementar la gestión integral del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia mediante el desarrollo de acciones técnicas, científicas, tecnológicas, operativas, comunitarias e institucionales orientadas al fortalecimiento de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y articulación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Todas las actuaciones se desarrollarán con estricta sujeción a los estudios previos, al Anexo Técnico No. 1 – Perfiles mínimos del equipo ejecutor, a la oferta presentada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, y a los demás documentos que integran el presente contrato, los cuales contienen los parámetros, metas, cronogramas, condiciones técnicas y obligaciones específicas a cumplir. En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del contrato sobre la propuesta presentada. La ejecución contractual se desarrollará a través de los siguientes componentes, los cuales se entienden complementarios, articulados y concurrentes, y se materializará en la entrega oportuna y satisfactoria de los siguientes productos y/o entregables: 1. **Componente 1: Actividades de diagnóstico, tratamiento, evaluación y gestión de las situaciones de riesgo y/o amenaza asociados a la ocurrencia y/o materialización de fenómenos geológicos, hidrológicos, estructurales, ambientales y otros.** Productos esperados: conceptos técnicos; informes de evaluación de amenazas y riesgos; cartografía temática y georreferenciada; documentos de asistencia técnica municipal, y recomendaciones para instrumentos de planificación territorial. 2. **Componente 2: Monitoreo, sistemas de alerta temprana e información para la gestión del riesgo.** Productos esperados: informes técnicos de monitoreo y seguimiento; reportes de análisis territorial y gestión de información; bases de datos geográficas y temáticas actualizadas; cartografía temática y productos geoespaciales; tableros de control e instrumentos de visualización de información;

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	boletines técnicos de monitoreo y gestión del riesgo, y documentos e informes de fortalecimiento de sistemas de información y alerta temprana. 3. **Componente 3: Respuesta, logística de emergencias y manejo de desastres.** Productos esperados: informes de asistencia técnica municipal en preparación para la respuesta; informes de acompañamiento técnico en situaciones de emergencia; reportes de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN); informes de seguimiento a eventos de emergencia, calamidad pública o desastre; reportes de coordinación logística y operativa; informes de gestión y trazabilidad de ayudas humanitarias; documentos de fortalecimiento de capacidades territoriales para la respuesta; informes técnicos para procesos de rehabilitación y recuperación temprana; reportes consolidados para la toma de decisiones, y bases de datos y registros de seguimiento a emergencias atendidas. 4. **Componente 4: Intervención social, comunitaria y gestión adaptativa.** Productos esperados: informes de caracterización social y territorial; diagnósticos de vulnerabilidad social y capacidades comunitarias; estrategias de fortalecimiento comunitario; informes de acompañamiento social y comunitario; documentos metodológicos de participación ciudadana y educación comunitaria; registros e informes de sensibilización, formación y cultura de prevención; informes de acompañamiento a procesos de evacuación, retorno, recuperación o reasentamiento; informes de fortalecimiento de capacidades; reportes de acompañamiento a municipios en gestión social del riesgo; documentos de apoyo para estrategias de resiliencia comunitaria, e informes de articulación comunitaria. 5. **Componente 5: Articulación institucional, gestión estratégica y coordinación operativa.** Productos esperados: informes de articulación institucional y coordinación territorial; proyectos formulados o estructurados; documentos técnicos para gestión de recursos, cooperación y concurrencia; informes de seguimiento a compromisos estratégicos y planes de acción; informes de coordinación de capacidades operativas; reportes de articulación con organismos operativos y entidades territoriales; instrumentos y mecanismos de coordinación del Sistema Departamental; informes de apoyo a la coordinación logística de operaciones especiales; documentos de fortalecimiento de alianzas estratégicas, y protocolos de operaciones para la gestión del riesgo de desastres. 6. **Componente 6: Transversal – Gestión administrativa, contractual, financiera, documental y comunicacional del proyecto.** Productos esperados: informes periódicos de ejecución física, administrativa y financiera; informes de seguimiento contractual; reportes financieros y presupuestales; instrumentos de seguimiento y control de ejecución contractual; bases de datos, registros y sistemas de trazabilidad documental; expedientes documentales organizados; informes de gestión para supervisión, auditorías y organismos de control; estrategias de comunicación implementadas; piezas comunicacionales y audiovisuales; informes de divulgación de resultados, y documentos de apoyo para la gestión financiera y contractual. 7. **Bolsa general de desplazamientos y transporte.** Recurso transversal que no genera productos técnicos independientes; como evidencia de ejecución se entregarán la relación consolidada de desplazamientos realizados, informes periódicos de ejecución de la bolsa y los registros y soportes de desplazamiento en los formatos acordados entre el Departamento y el contratista. 8. **Bolsa general de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL.** Recurso transversal que no genera productos técnicos independientes; su resultado se materializa en las afiliaciones efectivamente realizadas, los pagos oportunos de aportes, las certificaciones de afiliación vigentes, las planillas de pago, los registros del personal cubierto y los informes periódicos de ejecución de la bolsa. **Alcance de los beneficiarios y criterios de atención:**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Los beneficiarios potenciales del presente contrato corresponden a los municipios del departamento de Antioquia, organismos operativos de respuesta, entidades integrantes del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, comunidades ubicadas en zonas con condiciones de amenaza o vulnerabilidad y demás actores institucionales que requieran acompañamiento técnico por parte del DAGRAN en el marco de sus competencias. La inclusión de los ciento veinticinco (125) municipios como población potencial beneficiaria no implica la intervención obligatoria, permanente o directa de cada uno de ellos; la distribución territorial de las actividades será dinámica y se realizará de acuerdo con criterios de priorización técnica, entre los cuales podrán considerarse: i) ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre; ii) declaratorias de calamidad pública o urgencia manifiesta; iii) nivel de exposición o vulnerabilidad identificado por el DAGRAN; iv) requerimientos formulados por los municipios; v) compromisos institucionales derivados de planes, programas y proyectos en ejecución, y vi) necesidades de acompañamiento identificadas por la Entidad en el ejercicio de sus funciones. La ejecución contractual no se mide por el número de municipios atendidos de manera individual, sino por el cumplimiento de los productos, actividades, resultados e indicadores asociados a cada uno de los componentes contratados. El número de visitas técnicas, asistencias, conceptos, acompañamientos, reuniones, inspecciones, capacitaciones y demás actividades dependerá de la demanda efectiva de servicios que se presente durante el desarrollo del proyecto y de las prioridades definidas por el DAGRAN; en todo caso, todas las actuaciones ejecutadas deberán quedar debidamente soportadas mediante informes, registros, actas, conceptos técnicos, evidencias de asistencia y demás mecanismos de verificación definidos por la supervisión. Entre las actividades a su cargo se incluyen, sin limitarse a: 1. Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento del objeto, bajo su propia responsabilidad, observando la normatividad vigente aplicable. 2. Asumir la gestión técnica y operativa de las actividades contratadas, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los bienes y servicios suministrados. 3. Suscribir directamente los contratos, convenios, órdenes de servicio o de compra, sin comprometer la representación legal del Departamento. 4. Rendir informes técnicos, administrativos y financieros periódicos al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor designado y a los mecanismos de seguimiento establecidos. 5. Permitir el control y supervisión por parte del Departamento y de los órganos de control competentes, y atender oportunamente los requerimientos que se formulen.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente contrato interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1 – Perfiles mínimos del equipo ejecutor y los demás documentos que forman parte integral del contrato. Estas especificaciones incluyen, pero no se limitan a: 1. **Estructura del proyecto por componentes:** el proyecto se encuentra dividido en los seis (6) componentes técnicos descritos en la cláusula segunda y en dos (2) bolsas transversales (desplazamientos y transporte, y afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales). Cada componente se desarrollará de forma autónoma, pero articulada, y deberá evidenciar resultados verificables.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	2. **Actividades por desarrollar:** cada componente se ejecutará mediante el conjunto de actividades técnicas, operativas, logísticas o administrativas definidas en los estudios previos, cuyo alcance, metodología y condiciones de ejecución deberán respetar lo establecido en dichos estudios y en la oferta presentada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO. 3. **Entregables:** cada actividad deberá dar lugar a la entrega de productos concretos, medibles, útiles y con valor agregado para el cumplimiento de los fines institucionales del Departamento, los cuales deberán ser entregados de forma oportuna y validados por el supervisor designado. 4. **Cronograma y metas:** la ejecución deberá sujetarse al cronograma detallado aprobado por la supervisión, con los avances físicos y financieros correspondientes, sin perjuicio de ajustes debidamente autorizados por el supervisor del contrato. 5. **Responsabilidad técnica:** la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO será responsable de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, y deberá responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad, oportunidad y suficiencia de los bienes y servicios contratados o ejecutados. **Equipo mínimo requerido:** La entidad ejecutora deberá garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo interdisciplinario mínimo de treinta y un (31) profesionales y tecnólogos, cuyas condiciones de formación académica, experiencia profesional, experiencia relacionada y competencias mínimas se encuentran definidas en el Anexo Técnico No. 1 – Perfiles mínimos del equipo ejecutor, así: 1. **Componente 1:** un (1) geólogo con experiencia en estudios del subsuelo, caracterización geomecánica y análisis de estabilidad de suelos; dos (2) geólogos o ingenieros geólogos; un (1) ingeniero civil con conocimientos y experiencia en estructuras; dos (2) ingenieros civiles para evaluación y reducción del riesgo; un (1) ingeniero ambiental; un (1) profesional con experiencia en ordenamiento territorial, urbanismo y reasentamiento, y un (1) profesional en dinámica costera y erosión costera. Total: nueve (9) profesionales. 2. **Componente 2:** un (1) profesional con experiencia en estudios hidrológicos e hidráulicos y un (1) profesional SIG, geomática y análisis espacial del riesgo. Total: dos (2) profesionales. 3. **Componente 3:** un (1) ingeniero civil; un (1) profesional en gestión del riesgo y preparación para la respuesta; un (1) profesional de coordinación operativa y logística de emergencias, y un (1) tecnólogo de apoyo operativo y logístico para la atención de emergencias. Total: tres (3) profesionales y un (1) tecnólogo. 4. **Componente 4:** cuatro (4) profesionales del área social/comunitaria con competencias en gestión del riesgo de desastres. 5. **Componente 5:** un (1) profesional de formulación y estructuración de proyectos de gestión del riesgo y un (1) profesional de articulación institucional y apoyo operativo. Total: dos (2) profesionales. 6. **Componente 6:** un (1) profesional jurídico con experiencia en contratación estatal; dos (2) profesionales del derecho; un (1) profesional con experiencia en gestión administrativa y financiera; tres (3) profesionales de áreas administrativas, contables o financieras; un (1) profesional comunicador social o periodista; un (1) profesional audiovisual, y un (1) tecnólogo en gestión de archivos. Total: nueve (9) profesionales y un (1) tecnólogo. La sustitución de personal sólo podrá efectuarse previa autorización de la supervisión y garantizando un perfil igual o superior al inicialmente aprobado. **Estándares mínimos de calidad. La entidad ejecutora deberá garantizar que:**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. Los estudios, conceptos, diagnósticos e informes técnicos se elaboren conforme a normas técnicas, metodologías especializadas y buenas prácticas aplicables a la gestión del riesgo de desastres. 2. Los productos cartográficos y geoespaciales sean entregados en formatos editables y compatibles con las plataformas institucionales utilizadas por el DAGRAN. 3. La información generada cuente con trazabilidad, calidad, consistencia técnica y posibilidad de consulta y reutilización. 4. Los productos desarrollados sean susceptibles de actualización y utilización posterior por parte del Departamento de Antioquia. 5. Toda la documentación técnica, administrativa y financiera sea entregada en formato digital editable y en formato PDF debidamente consolidado. 6. Las bases de datos, registros geográficos e instrumentos tecnológicos desarrollados mantengan compatibilidad con los sistemas institucionales existentes, incluidos los sistemas de información y de gestión de calidad utilizados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN. **Propiedad y entrega de los productos:** Todos los estudios, informes, documentos técnicos, bases de datos, cartografía, metodologías, desarrollos tecnológicos, registros, contenidos audiovisuales y demás productos generados durante la ejecución del contrato serán entregados al Departamento de Antioquia en formatos abiertos y editables, organizados, documentados y debidamente sistematizados para permitir su utilización, actualización y aprovechamiento posterior por parte del DAGRAN.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y reducción de impactos ambientales asociados a las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, y tener en cuenta las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Conforme al objeto y alcance del contrato, la ejecución de las actividades previstas no requiere, de manera general, licencias urbanísticas, licencias ambientales, permisos de construcción o autorizaciones sectoriales previas. No obstante, si durante la ejecución se identificare la necesidad de adelantar actividades sujetas a permisos, autorizaciones, concesiones, conceptos favorables o instrumentos expedidos por autoridades ambientales, territoriales o sectoriales, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión y obtenerlos previamente al inicio de la actividad respectiva, manteniéndolos vigentes durante su ejecución. **PARÁGRAFO 1°. AVALES Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES:** La ejecución contractual deberá observar: a) los lineamientos de austeridad y racionalización del gasto contenidos en el Decreto Departamental 2025070003579 del 05/08/2025; b) la Circular 2025090000129 del 20/06/2025, de modo que la vinculación de profesionales en comunicación social, periodismo o áreas afines requerirá la revisión previa de la Dirección de Comunicaciones, y toda campaña, pieza

	gráfica, audiovisual, estrategia de comunicación, plan de medios, contenido digital o elemento que incorpore la imagen institucional del Departamento deberá ser revisado y aprobado previamente por dicha Dirección, conforme al Manual de Identidad Visual del Departamento de Antioquia y a las disposiciones del Comité de Eventos y Marca; y c) en caso de requerirse el desarrollo, implementación, integración, administración o adquisición de plataformas tecnológicas, sistemas de información, aplicaciones, software, licenciamientos o cualquier componente TIC, los conceptos técnicos, validaciones o autorizaciones que establezca la autoridad institucional competente en materia de tecnologías de la información. **PARÁGRAFO 2°. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista deberá cumplir con las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las cuales están el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo", el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. En consecuencia, deberá: 1. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y garantizar la afiliación y permanencia de todo el personal que participe en la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Identificar, valorar y gestionar los peligros y riesgos asociados a las actividades del contrato, especialmente desplazamientos terrestres, aéreos o fluviales; visitas técnicas a zonas rurales o de difícil acceso; inspecciones de campo en áreas afectadas por fenómenos naturales o emergencias; actividades de monitoreo, evaluación de riesgos y atención de emergencias; actividades comunitarias, y operación logística asociada a la atención de eventos de emergencia o desastre. 3. Dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP) requeridos, garantizar su reposición y uso, e implementar protocolos de seguridad para las actividades de campo, incluido un plan de seguridad para actividades en territorio que contemple el ingreso, permanencia y retiro seguro del personal en zonas con amenaza, protocolos de comunicación, reporte de novedades y rutas de evacuación cuando resulten aplicables. 4. Valorar previamente los riesgos asociados al orden público de las zonas objeto de intervención y adoptar medidas de prevención y coordinación institucional para proteger al personal asignado al contrato. 5. Reportar e investigar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, capacitar e inducir al personal sobre los riesgos propios de sus actividades, e implementar medidas de gestión del riesgo psicosocial para el personal que participe en la atención y acompañamiento de emergencias y desastres. 6. Velar porque todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente. Previo al inicio de la ejecución, el contratista deberá acreditar: la implementación del SG-SST; la autoevaluación vigente de estándares mínimos del SG-SST, suscrita por el representante legal y el responsable del sistema; la licencia, matrícula o tarjeta profesional vigente del responsable del SG-SST cuando aplique; los procedimientos y protocolos internos de SST necesarios para la ejecución, y la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. El Departamento, a través de la supervisión, podrá solicitar en cualquier momento la documentación que permita verificar el cumplimiento de estas obligaciones. **PARÁGRAFO 3°. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($817.474.634) TRIBUTOS INCLUIDOS, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE REFERENCIA:** Para efectos de planeación, seguimiento financiero, supervisión y control, el valor del contrato se distribuye así: i) personal técnico, profesional, tecnológico y administrativo requerido para la ejecución de los Componentes 1 al 6: $599.296.328; ii) administración del proyecto (11,18 %): $82.203.326; iii) bolsa general de desplazamientos y transporte: $124.130.273, y iv) bolsa general de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL: $11.844.707. Cada informe técnico-financiero y cada solicitud de pago deberá discriminar la ejecución de recursos correspondiente a cada uno de estos conceptos. **PARÁGRAFO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DE RUBROS TIPO BOLSA:** Los recursos de las bolsas de desplazamientos y transporte y de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales serán reconocidos únicamente según su ejecución efectiva, previa autorización y/o validación del supervisor del contrato y presentación de los soportes correspondientes. La estimación de la bolsa de desplazamientos toma como única referencia el Decreto Departamental D2025070004108 del 22 de septiembre de 2025, y los honorarios del personal, la Circular K 2026090000025 del 23 de enero de 2026 de la Secretaría de Hacienda; en todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables. La existencia de disponibilidad presupuestal para estos rubros no implica su ejecución automática ni el reconocimiento total de los recursos asignados.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057996 creado e impreso el 29/10/2026, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($818.000.000), con cargo al rubro 2320202009/424C/4-DG1011/C45031/220407 del proyecto 2024003050049 – Implementación del proceso de manejo de desastres, elemento PEP 22-0407, vigencia 2026; y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067887 creado el 03/11/2026 e impreso el 06/11/2026, por valor de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($817.474.634), con cargo al rubro 2-3-2-02-02-009/424C/4-DG1011/C45031/22-0407/005>002, proyecto 22-0407/005>002, con programación PAC en noviembre de 2026; expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato interadministrativo, hasta por la suma establecida en la cláusula sexta, mediante un (1) primer pago, un (1) segundo pago y un (1) pago final, correspondientes a la ejecución efectiva de las actividades, productos, servicios y resultados previstos en el alcance contractual, previa verificación, validación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, así: **Primer pago:** equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, una vez se verifique y apruebe por la supervisión el cumplimiento de la fase de alistamiento e implementación inicial del proyecto, que comprende: 1. Suscripción del acta de inicio. 2. Presentación y aprobación del plan de trabajo y del cronograma de ejecución. 3. Conformación y acreditación de por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) del equipo mínimo requerido para la ejecución. 4. Implementación de la estructura técnica, administrativa, operativa y logística requerida para la ejecución. 5. Inicio de actividades en desarrollo de los componentes contratados. 6. Entrega del informe de alistamiento y puesta en marcha que contenga la conformación del equipo, el cronograma detallado, los instrumentos de seguimiento, el esquema de operación y la estrategia para el desarrollo de los componentes contractuales. El primer pago no constituye anticipo ni implica entrega anticipada de recursos: corresponde al reconocimiento de actividades efectivamente ejecutadas durante la fase de alistamiento, organización, implementación y puesta en operación del proyecto. **Segundo pago:** corresponderá al valor de la ejecución técnica y financiera efectivamente acreditada y aprobada por la supervisión, descontando el valor reconocido en el primer pago, previa presentación y aprobación del informe técnico de ejecución, del informe financiero con discriminación de costos ejecutados por componente, de la relación de actividades desarrolladas y productos entregados, de los soportes documentales que acrediten la ejecución y de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. Como referencia para la programación financiera, la ejecución se proyecta así: Corte 1 – Pago 1: 35 %; Corte 2 – Pago 2: 35 %, y Corte 3 – Pago final: 30 %; no obstante, los pagos segundo y final se determinarán con base en la ejecución efectivamente acreditada, sin sujeción a porcentajes predeterminados**.** Los valores efectivamente reconocidos en cada período podrán variar conforme a la ejecución real del contrato, particularmente respecto de los costos asociados a desplazamientos, transporte, alojamiento, riesgos laborales y demás gastos variables; en consecuencia, la supervisión reconocerá en cada período el valor efectivamente ejecutado, descontando los pagos ya realizados, sin que en ningún caso se reconozcan actividades o gastos no ejecutados. **Pago final:** corresponderá al saldo pendiente por reconocer y pagar de la ejecución técnica y financiera efectivamente acreditada y recibida a satisfacción por la supervisión, previa acreditación de las siguientes condiciones:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. 2. Entrega de los productos, informes, documentos y demás resultados previstos en el contrato. 3. Presentación y aprobación del informe técnico final y del informe financiero final. 4. Relación consolidada de actividades ejecutadas y recursos invertidos, con los soportes que acrediten la ejecución contractual. 5. Cumplimiento del plan de transferencia de conocimiento previsto en la cláusula décima. 6. Suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de la supervisión. 7. Cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables. En todo caso, la sumatoria de los pagos realizados durante la ejecución y del pago final no podrá superar el valor total del contrato ni la ejecución efectivamente acreditada por el contratista. Dentro de estos pagos se reconocerá la ejecución de las actividades asociadas a los componentes técnicos, administrativos y transversales del contrato, incluyendo la operación del equipo ejecutor (honorarios), la gestión administrativa del proyecto —reconocida de manera proporcional dentro del segundo pago y del pago final, conforme al avance del proyecto—, los gastos de desplazamiento y transporte efectivamente ejecutados y los costos asociados a la afiliación y pago de riesgos laborales. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica o documento equivalente emitido conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validado. 2. Informe técnico, administrativo y financiero del período, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades, con discriminación de los valores ejecutados por concepto de honorarios del personal, gastos de administración, desplazamientos y transporte, afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales y demás conceptos presupuestales aprobados. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno del Supervisor designado del recibo a satisfacción, acompañado del Acta de Pago. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. **PARÁGRAFO 1°:** Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO 2°: NATURALEZA DE LOS PAGOS. Los pagos previstos en la presente cláusula corresponden al reconocimiento de actividades efectivamente ejecutadas, resultados obtenidos, productos desarrollados, operación administrativa del proyecto, gastos de desplazamiento, transporte, afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no constituyen remuneración por la simple disponibilidad de personal ni generan reconocimiento automático de recursos no ejecutados o insuficientemente soportados. La supervisión verificará que los recursos ejecutados guarden correspondencia directa con las actividades desarrolladas, los productos entregados, los resultados obtenidos y los soportes financieros presentados. **PARÁGRAFO 3°:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 4°:** El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO 5°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El Departamento de Antioquia deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, tasas, glosas y las demás retenciones que sean del caso, a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda; el descuento de las estampillas procederá siempre y cuando haya lugar a su cobro, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022). Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, se encuentra la Tasa Pro-Deporte y Recreación del 2,5 % del valor del contrato, de conformidad con la Ordenanza 33 del 7 de noviembre de 2024. Los anteriores gravámenes son a título enunciativo; la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva, cuando aplique. **PARÁGRAFO 6°:** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Designar oportunamente los responsables, enlaces técnicos, administrativos y financieros requeridos para la ejecución, seguimiento y control del contrato. 3. Suministrar de manera oportuna la información, documentación y demás insumos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

	4. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités, jornadas de seguimiento y demás espacios de articulación que se requieran para la adecuada ejecución contractual. 5. Implementar mecanismos de coordinación que permitan efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores establecidos. 6. Garantizar que la información intercambiada y generada durante la ejecución contractual sea administrada bajo criterios de calidad, integridad, disponibilidad, confiabilidad, trazabilidad y seguridad. 7. Propender por la correcta utilización de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y operativos destinados a la ejecución contractual. 8. Informar oportunamente cualquier situación, riesgo, contingencia, novedad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas que correspondan. 9. Conservar y poner a disposición de la supervisión y de los organismos de control los soportes, registros y evidencias que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. 10. Garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la reserva de la información y las políticas de seguridad de la información que resulten aplicables. 11. Promover la implementación de buenas prácticas de integridad, transparencia, prevención de la corrupción, prevención de conflictos de interés y adecuada gestión de los recursos públicos. 12. Utilizar los formatos, metodologías, lineamientos, plataformas tecnológicas, sistemas de información y herramientas institucionales que sean definidos para la gestión, seguimiento, monitoreo y reporte de la ejecución contractual. 13. Custodiar, proteger y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, documentos, bases de datos y demás recursos que se empleen o generen durante la ejecución del contrato. 14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad, continuidad y transferencia del conocimiento y de la información generada durante la ejecución contractual. 15. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:** Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley, el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, el CONTRATISTA deberá: 1. Ejecutar integralmente las actividades técnicas, operativas, administrativas y logísticas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, componentes, productos, indicadores, metas y resultados definidos en los estudios previos y anexos técnicos. 2. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido y los perfiles exigidos en el Anexo Técnico No. 1, o aquellos equivalentes previamente autorizados por la supervisión, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia establecidos. 3. Informar previamente y por escrito a la supervisión del contrato cualquier retiro, reemplazo, sustitución o modificación del personal vinculado, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y competencias exigidos para el respectivo perfil. La sustitución solo podrá hacerse efectiva una vez la supervisión verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso. En ningún caso el reemplazo podrá implicar una disminución en las condiciones mínimas de idoneidad exigidas para el perfil objeto de sustitución. 4. Desarrollar las acciones requeridas para fortalecer las capacidades institucionales y territoriales del DAGRAN en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo de desastres, monitoreo, sistemas de información, preparación para la respuesta, manejo de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	desastres, recuperación, fortalecimiento comunitario y articulación institucional. 5. Ejecutar las actividades previstas en cada uno de los componentes, garantizando el cumplimiento de los productos, entregables, metas e indicadores asociados. 6. Brindar asistencia técnica especializada a las entidades territoriales, organismos operativos, comunidades, entidades públicas y demás actores que integran el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los lineamientos impartidos por el DAGRAN. 7. Realizar acompañamiento técnico en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, incluyendo actividades relacionadas con evaluación, análisis, monitoreo, diagnóstico, caracterización, priorización y formulación de recomendaciones técnicas para la gestión del riesgo de desastres. 8. Apoyar el fortalecimiento, operación, seguimiento y actualización de los sistemas de monitoreo, alertas tempranas, sistemas de información, plataformas tecnológicas, repositorios de información y demás herramientas que soportan la toma de decisiones institucionales. 9. Desarrollar actividades de apoyo técnico y operativo para la preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre, cuando ello sea requerido por el DAGRAN y guarde relación con el alcance contractual. 10. Realizar visitas técnicas, inspecciones, verificaciones de campo, recorridos territoriales, reuniones institucionales, jornadas de asistencia técnica y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los productos contratados, entregando los respectivos soportes que den cuenta de la articulación de las actividades realizadas con los componentes del contrato. 11. Apoyar la generación, consolidación, análisis, validación, actualización y administración de información estratégica para la gestión integral del riesgo de desastres. 12. Elaborar los estudios, conceptos, diagnósticos, informes técnicos, documentos metodológicos, instrumentos de seguimiento, bases de datos, reportes, fichas técnicas, cartografía y demás productos previstos en el contrato y sus anexos. 13. Garantizar que todos los productos entregados cumplan criterios de calidad técnica, consistencia metodológica, trazabilidad, oportunidad, integridad y pertinencia para la toma de decisiones institucionales. 14. Implementar mecanismos de control de calidad que permitan validar previamente los productos y entregables antes de su presentación al DAGRAN. 15. Apoyar la articulación entre el DAGRAN, las entidades territoriales, los organismos de socorro, las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los demás actores estratégicos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. 16. Desarrollar estrategias de fortalecimiento institucional, transferencia de conocimiento y consolidación de capacidades técnicas que contribuyan a la sostenibilidad de los procesos apoyados. 17. Registrar, actualizar, consolidar y reportar oportunamente la información derivada de la ejecución contractual a través de los sistemas de información, aplicativos, plataformas tecnológicas y herramientas institucionales que determine el DAGRAN y/o la Gobernación de Antioquia. 18. Presentar los informes técnicos, reportes de avance, indicadores de gestión, evidencias de ejecución y demás soportes requeridos por la supervisión en las condiciones, periodicidad y formatos establecidos. 19. Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, tecnológicos, metodológicos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los resultados contratados. 20. Cumplir la totalidad de actividades, productos, entregables, indicadores, metas y resultados definidos en la ficha de priorización,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 21. Entregar al Departamento de Antioquia, al finalizar el contrato o cuando sea requerido, la totalidad de los documentos, bases de datos, registros, informes, estudios, productos, desarrollos, soportes y demás información generada durante la ejecución contractual, en formatos abiertos y reutilizables cuando ello sea técnicamente posible. 22. Dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la terminación del contrato, o en el plazo que defina la supervisión, ejecutar un plan de transferencia de conocimiento que incluya como mínimo: i) entrega organizada de la totalidad de la información, documentos, bases de datos y productos generados; ii) socialización de resultados y lecciones aprendidas; iii) entrega de manuales, instructivos, fichas metodológicas, protocolos y demás herramientas desarrolladas durante la ejecución, y iv) elaboración de un informe final de cierre técnico que evidencie el estado de los productos, recomendaciones para su sostenibilidad y acciones pendientes para su continuidad. El cumplimiento de esta obligación constituirá requisito para el recibo final a satisfacción de los productos asociados al contrato. La transferencia del conocimiento se realizará a través del diligenciamiento del formato "transferencia de conocimiento generado en el marco de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas" del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios. 23. Solicitar y/o realizar, previa concertación y autorización expresa y escrita de la supervisión del contrato, la adaptación, modificación o reorientación de los perfiles profesionales, técnicos o de apoyo del equipo ejecutor asignado a los diferentes componentes técnicos, cuando las necesidades operativas, emergencias o dinámicas territoriales en la gestión del riesgo de desastres así lo demanden. Para la procedencia de dichos ajustes, el CONTRATISTA deberá demostrar y garantizar que: a) existan y se disponga de los recursos presupuestales necesarios dentro del valor global del contrato o de las adiciones formalizadas; b) la propuesta resulte técnicamente viable, jurídicamente procedente y operativamente justificada, y c) la reorientación del perfil sea conducente y pertinente para el cumplimiento eficiente de los productos, metas e indicadores del proyecto. En todo caso, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante la supervisión que el nuevo perfil o profesional propuesto cumple con los requisitos mínimos de idoneidad, formación y experiencia, sin que este ajuste implique un desmejoramiento en la calidad técnica o una alteración del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las anteriores obligaciones deberán ejecutarse mediante el desarrollo de los componentes técnicos definidos en el contrato y se entenderán orientadas al logro de resultados institucionales verificables, medibles y evaluables por la supervisión, conforme a los productos, indicadores, medios de verificación y criterios de aceptación establecidos en los documentos que integran el proceso contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La verificación referida en el numeral 3 del presente literal que realiza la supervisión tendrá como único alcance constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el proceso contractual y no implica relación laboral alguna entre el Departamento de Antioquia y las personas vinculadas por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:** Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	2. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. 3. Suministrar los equipos, herramientas, software, licencias, elementos tecnológicos, instrumentos de trabajo, medios de transporte, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades contratadas. 4. Cumplir durante toda la ejecución contractual las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales y demás obligaciones laborales aplicables al personal vinculado para la ejecución del contrato. 5. Garantizar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que desarrolle actividades que impliquen exposición a riesgos ocupacionales, conforme a la normativa vigente y a las condiciones definidas en el contrato. 6. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato. 8. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 9. Asumir, de acuerdo con el régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 10. Inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio, en caso de que aplique de acuerdo con el régimen tributario. 11. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. 12. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. 13. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. 14. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 15. Reconocer que los informes, recolección de información, resultados y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato son de uso exclusivo y propiedad al 100 % del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados con el objeto del contrato, o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 16. Guardar confidencialidad sobre la información entregada durante la ejecución del contrato. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brindan; 2. reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. responsabilizarse por la información suministrada, y 4. suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	17. Manifestar, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii) han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 18. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o a un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos de la Política de Comunicaciones y del Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Dirección de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 19. Entregar oportunamente, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las sintaxis, artes, aplicativos o programaciones que sea necesario definir en desarrollo del contrato; las exenciones de este tipo de archivos las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. 20. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso), así como a las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 21. Mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. 3. Designar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones. 4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al contrato, por medio de la supervisión, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 5. Suministrar al CONTRATISTA, de manera oportuna, la información, lineamientos, orientaciones técnicas y documentación institucional que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 6. Facilitar, cuando resulte procedente, el acceso a la información institucional, sistemas de información, plataformas tecnológicas, herramientas de gestión y demás recursos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, observando las políticas de seguridad de la información y confidencialidad aplicables. 7. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los productos, informes, documentos técnicos, conceptos, diagnósticos y demás entregables presentados por el CONTRATISTA, formulando las observaciones que resulten pertinentes. 9. Gestionar las autorizaciones, avales, conceptos o aprobaciones institucionales que, de acuerdo con la normativa interna del Departamento, se encuentren bajo su competencia. 10. Aprobar, cuando haya lugar, los planes de trabajo, cronogramas, metodologías, estrategias de intervención y demás instrumentos de planificación requeridos para la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	11. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 12. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata, al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. 14. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información. 15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será **TIPO C e individual**, y estará a cargo de un servidor público de planta del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, designado por el ordenador del gasto mediante el respectivo oficio de designación, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización; en caso de incumplimiento deberá informarlo. No se contempla la contratación de interventoría. En particular, le corresponderá verificar la conformación y permanencia del equipo mínimo exigido en el Anexo Técnico No. 1, como requisito para el primer pago y en cada sustitución de personal; revisar y aprobar el plan de trabajo, el cronograma y los informes mensuales de avance técnico, administrativo y financiero; verificar los productos y entregables de cada componente y expedir las constancias de recibo a satisfacción que soportan cada pago; validar previamente los desplazamientos con cargo a la bolsa general de desplazamientos y transporte y revisar los soportes de afiliación y pago de la bolsa general de riesgos laborales; verificar que la entidad contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y velar por el cumplimiento de la obligación de transferencia de conocimiento. El supervisor podrá apoyarse en profesionales de apoyo a la supervisión del DAGRAN, sin que ello convierta la supervisión en colegiada. En todo caso, la supervisión se limitará a la verificación de productos, entregables, indicadores y obligaciones contractuales, sin impartir órdenes directas ni asignar tareas al personal vinculado por la entidad contratista, con el fin de preservar su autonomía técnica, administrativa y financiera y evitar la configuración de suministro de personal. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Loanterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del contrato y con base en el análisis de riesgos realizado, el Departamento determina exigir las siguientes garantías, expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que amparen los riesgos de: 1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2. **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor asegurado mínimo de doscientos (200) SMMLV, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($350.181.000), por el término de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del

	Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor del contrato equivale a 466,89 SMMLV. Las garantías deberán allegarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, y su aprobación constituye requisito para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓ N DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delcontrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. 2. El estudio previo y sus anexos, en especial el Anexo Técnico No. 1 – Perfiles mínimos del equipo ejecutor, el análisis del sector, el presupuesto oficial y el Anexo 3 – Matriz de riesgos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	3. Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional y de REDAM. 4. Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la delegataria del contratista, Resolución Rectoral 472 del 6 de abril de 2026 de nombramiento y su acta de posesión; Resolución Rectoral 2001 del 6 de noviembre de 2026, de delegación para suscribir contratos, y acto de designación y acta de posesión de la Rectora y Representante Legal que delega. 6. Registro Único Tributario. 7. La propuesta definitiva presentada por el contratista (radicado N° 2026003434 del 6 de noviembre de 2026, que ajusta al plazo de dos (2) meses la propuesta radicada E2026002951) y demás documentos presentados por el contratista. 8. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador y comunicación de recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación. 9. Certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Estatuto General de la Institución. 10. Resolución N° 2026061010957 del 3 de noviembre de 2026, por medio de la cual se justifica la contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el territorio del Departamento de Antioquia, conforme a las necesidades institucionales del DAGRAN, comprendiendo los ciento veinticinco (125) municipios del departamento, así como las subregiones, territorios indígenas, comunidades rurales, centros poblados, áreas urbanas y demás lugares donde resulte necesaria la realización de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. De manera excepcional, podrán ejecutarse actividades fuera del territorio del Departamento de Antioquia cuando existan razones técnicas, operativas, académicas, logísticas, interinstitucionales o de coordinación que así lo justifiquen, guarden relación directa con el objeto del contrato y cuenten con la validación de la supervisión.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Como regla general, los productos, informes y demás entregables deberán entregarse al DAGRAN en la ciudad de Medellín, o a través de los medios físicos o electrónicos que determine la supervisión, y registrarse o cargarse en las plataformas, aplicativos, repositorios documentales y sistemas de información que la Gobernación de Antioquia y/o el DAGRAN dispongan para el seguimiento de la ejecución contractual.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: 1. Registro Presupuestal de Compromiso. 2. Aprobación de garantías. 3. Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012y2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	Elkin Orlando Bossa Montero – Profesional Universitario, Rol Jurídico – DAGRAN		03/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET